

SUBSECRETARÍA

Servicio de Contratación y Asuntos Generales
C/ Palau, 14
46003 Valencia
Tel.: 961 613 291
Fax.: 961 613 055
contratacion_hacienda@gva.es

Ref.: SUB/SGA/SC-RS-ce
EXPTE. CNMY15/DGTIC/16.
LOTE 3

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE DETERMINADOS SERVICIOS Y SUMINISTROS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIEDADES MERCANTILES, Y FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT (PROYECTO CESSTIC). EXPEDIENTE CNMY15/DGTIC/16. LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTROS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE VOZ Y COMUNICACIONES MÓVILES.

Valencia, 31 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. Conseller de Hacienda y Modelo Económico D. Vicent Soler i Marco, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el Decreto 16/2012, de 20 de enero de 2012, del Consell, por la que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y crea la Central de Compras de la Generalitat.

Y de otra, D. José Luis López Baeza, con DNI 7.220.848 K, representante físico de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, gerente único de la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU**, CIF U87645651, con domicilio en calle San Vicente Martir, 148-4 46007 Valencia, según acredita escritura del Notario de Madrid D. Angel Almoguera Gómez, de fecha 20 de septiembre de 2016, número de protocolo 4.759.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente Acuerdo Marco para la contratación centralizada de determinados servicios y suministros en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la Administración de la Generalitat, sus Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles, y Fundaciones del sector público de la Generalitat (Proyecto Cesstic). expediente CNMY15/DGTIC/16.lote 3: Servicios y suministros asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 29 de enero de 2016, el Consell de la Generalitat acuerda autorizar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la contratación centralizada, mediante Acuerdo Marco, de los servicios y suministros en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la Administración de la Generalitat, sus Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles, y Fundaciones del sector público de la Generalitat (Proyecto Cesstic), expediente CNMY15/DGTIC/16.

SEGUNDO.- La iniciación del expediente de contratación fue autorizada por resolución de la Subsecretaría



de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en fecha 8 de marzo de 2016.

TERCERO.- La presente contratación fue informada favorablemente por la Abogacía General y la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como por la Intervención General de la Generalitat.

CUARTO.- En fecha 9 de marzo de 2016, mediante resolución de la Subsecretaria de esta Conselleria, se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación mediante Acuerdo marco del mencionado servicio.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes encaminados a la adjudicación del Acuerdo Marco, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. La adjudicación se llevó a cabo por resolución de fecha 19 de octubre de 2016 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, a favor de la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU**, con las condiciones establecidas en los pliegos y en sus ofertas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO LOTE 3

El presente Acuerdo Marco fija los términos y condiciones a que habrán de ajustarse la contratación de los servicios y el suministro de los elementos asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles requeridos por la administración de la Generalitat, sus organismos públicos, sociedades mercantiles, y fundaciones de sector público de la Generalitat, con la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU**.

Consiste en la contratación de los servicios de voz y de comunicaciones móviles y el suministro de toda la infraestructura y equipamiento asociado para la Administración de la Generalitat, sus organismos públicos, sociedades mercantiles, y fundaciones de sector público de la Generalitat.

Se incluyen en estos servicios todo lo necesario para establecer comunicaciones de voz en un entorno corporativo, realizar llamadas externas a la Generalitat y establecer los mecanismos para atender aquellas que se reciban desde el exterior, independientemente de la red de transporte que se use para establecer esta comunicación y del tipo de red destino de la llamada.

Integran por tanto este Lote la prestación de los servicios de voz fija y móvil, entendiendo la primera como la que se inicia o recibe desde ubicaciones físicas concretas y la segunda la que puede realizarse o recibirse a través de terminales móviles.

Es asimismo objeto de este Lote proporcionar otros servicios de comunicaciones basados en el uso de dispositivos móviles, como puede ser el acceso a recursos corporativos desde los mismos o la conexión a Internet para el consumo de recursos allí ubicados. Así como el suministro de los terminales y dispositivos que se determinan, y los servicios de mantenimiento asociados a los mismos.

Se incluyen también servicios asociados a los anteriores como el uso de servicios de valor añadido como mensajería electrónica, buzones, fax, y otros que pudieran surgir por el avance de la técnica.



Forma parte del objeto del contrato el catálogo de productos y servicios (CPS), recogido como Anexo nº 3 (versión electrónica), del Lote.

También formarán parte de su objeto aquellos suministros y/o servicios que se incorporen como consecuencia de la actualización del Catálogo en los términos previstos en la cláusula 26 de pliego de cláusulas administrativas particulares.

La UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU, realizará las prestaciones objeto del presente documento, con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (en adelante PCAP) que rige el presente Acuerdo Marco, con las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por la empresa, que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos todos que declara conocer y aceptar plenamente, para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos.

Se considera documentación integrante del Acuerdo Marco, formando parte del mismo el Anexo con los precios unitarios del catálogo de servicios y suministros (CPS), ofrecidos por el contratista, considerado como Anexo I del Acuerdo Marco.

Así mismo se destaca dentro de la oferta la cobertura móvil ofertada:

A) COBERTURA POBLACIONAL

ÁMBITO	GSM		UMTS		HDSP/HSUPA		4G	
	Fp	% COB	Fp	% COB	Fp	% COB	Fp	% COB
COMUNITAT VALENCIANA	0,2	99,72%	0,4	99,05%	0,4	98,45%	1	96,10%

A) COBERTURA TERRITORIAL

ÁMBITO	GSM		UMTS		HDSP/HSUPA		4G	
	Fp	% COB	Fp	% COB	Fp	% COB	Fp	% COB
COMUNITAT VALENCIANA	0,6	91,71 %	1,2	88,12%	1,2	93,09%	3	69,20%

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO

El AM tiene carácter administrativo y se rige por el clausulado y los anexos del presente PCAP, por los PPTs del lote, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en tanto no se encuentre derogado por aquél o por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Supletoriamente, serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el



siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, proposición del contratista y acuerdo de formalización del Acuerdo Marco.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la Administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

Tercera.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del Lote del Acuerdo Marco será de cuarenta y ocho meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su celebración, sin posibilidad de prórroga.

Cuarta.- PRECIOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precios unitarios: Los precios unitarios para cada uno de los servicios y suministros incluidos en el lote adjudicado (diferentes perfiles de usuarios y de terminales, así como los aplicados a unidades de ejecución, servicios y/o suministros bajo demanda) serán los contemplados en la oferta económica presentada por la empresa, que constituye el Anexo I, al presente Acuerdo Marco.

Revisión de precios: De acuerdo con lo establecido en el clausula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente Acuerdo Marco no procede la revisión de precios, salvo las previsiones de actualización de precios, establecidas en la clausula 9.2 del citado pliego, en relación con la clausula 26.

Quinta.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se estipulan como modificaciones previstas del Acuerdo Marco, las recogidas en la cláusula 27 del PCAP.

Sexta.- CONFIDENCIALIDAD

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU, mantendrá la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la que acceda, tal como estipula el apartado 24.7 del PCAP.

Séptima. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA SAU, queda obligada al cumplimiento del acuerdo Marco dentro del plazo total para su realización. En cuenta a las condiciones de ejecución, régimen de penalidades y de resolución, serán las previstas en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 f) TRLCSP, el cumplimiento y mantenimiento del compromiso de adscripción de medios previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, clausula 15.4.



Octava PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación del AM tiene la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos. Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Novena RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se podrá resolver por las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP, por las previsto en el PCAP en su cláusula 28, y, en particular, por las específicamente indicadas para los contratos de servicios en el artículo 308 del TRLCSP. Además, podrá resolverse por las causas previstas para los contratos de suministros en el artículo 299 del TRLCSP.

El procedimiento de resolución se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Décima. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

Los contratos derivados que se suscriban al amparo del presente Acuerdo Marco, deberá someterse a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativos y Técnicos del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato se firma este contrato por triplicado ejemplar entregándose un original del mismo al empresario contratista

POR UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA
SAU - TELEFÓNICA MÓVILES DE
ESPAÑA SAU,

EL CONSELLER DE HACIENDA
Y MODELO ECONÓMICO

PD. Resolución de 29 de octubre de 2014
(DOCV, núm. 7399, de 10 de noviembre de 2014)

LA SUBSECRETARIA


Eva Martínez Ruiz


José Luis López Baeza